



ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PTGAS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO LABORAL PARA 2025.

Reunida la Mesa de Negociación del PTGAS, en sesión de 29 de noviembre de 2024, con el informe favorable del Comité de Empresa, ha acordado proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Calendario Laboral para el año 2025, en los siguientes términos:

CALENDARIO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA 2025

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de diciembre de 2024, a propuesta de la Mesa de negociación del PTGAS, mediante acuerdo adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2024 con el informe favorable del Comité de Empresa)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Instrucción Interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, *"La determinación de los días inhábiles, del período de vacaciones obligatorio y de los cierres durante los períodos de Semana Santa y Navidad quedarán establecidos para cada año por el Calendario Laboral de la Universidad, que será aprobado antes de la finalización de cada año natural por el Consejo de Gobierno, previa negociación de la Gerencia con la representación de los empleados públicos"*.

En aplicación de esa prescripción, se propone al Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede, el siguiente calendario laboral para el año 2025:

1. El presente calendario laboral será de aplicación al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.
2. El ámbito temporal del presente calendario se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2025 (BOE núm. 252, de 18 de octubre) y el Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA núm. 100, de 24 de mayo), las fiestas nacionales, autonómicas y locales en el año 2025 son las siguientes:
 - 1 de enero, miércoles, Año Nuevo.
 - 6 de enero, lunes, Epifanía del Señor.
 - 28 de febrero, viernes, Día de Andalucía.
 - 17 de abril, Jueves Santo.
 - 18 de abril, Viernes Santo.
 - 1 de mayo, jueves, Fiesta del Trabajo.
 - 15 de agosto, viernes, Asunción de la Virgen.
 - 19 de agosto, martes, fiesta local, Incorporación de Málaga a la corona de Castilla.
 - 8 de septiembre, lunes, fiesta local, Nuestra Señora de la Victoria.
 - 13 de octubre, lunes siguiente al día de la Fiesta Nacional de España.



- 1 de noviembre, sábado, fiesta de Todos los Santos.
 - 6 de diciembre, sábado, día de la Constitución Española.
 - 8 de diciembre, lunes, día de la Inmaculada Concepción.
 - 25 de diciembre, jueves, Natividad del Señor.
4. Se consideran días no laborables en la Universidad de Málaga, en aplicación del programa de reequilibrio del gasto, los siguientes:
- Los períodos que abarcan del 1 al 5 de enero y del 24 al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Instrucción Interna, en los que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa.
 - El período que abarca del 14 al 16 de abril de 2025, ambos incluidos, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Adicionalmente, este período se completará con los días 11 o 21 de abril, a elección de la persona trabajadora, teniendo en cuenta las necesidades de cada Servicio, en los términos previstos en el citado artículo 5.3 de la Instrucción Interna. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 4 de abril de 2025.
5. Se establece un período de vacaciones para todo el personal, comprendido entre los días 4 y 22 de agosto de 2025, ambos inclusive, como turno preferente, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados, salvo que se acredite expresamente la conveniencia de apertura puntual para satisfacer con carácter excepcional las necesidades del servicio y así se autorice por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS.

Las excepciones a estas normas generales serán expresamente autorizadas por la persona que ostente las competencias en materia de PTGAS, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 1 de julio de 2025.

La duración del período de vacaciones del PTGAS con antigüedad de al menos un año de servicio efectivo será de veintidós días hábiles o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, a los que se sumarán, en su caso, los días adicionales en función de la antigüedad de conformidad con la legislación vigente.

A los efectos previstos en el presente apartado, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.



6. En consideración a las festividades de los días 1 de noviembre y 6 de diciembre, que coinciden en sábado, se consideran como no laborables los días 22 y 23 de diciembre de 2025, siempre que el día 22 tenga la consideración de no lectivo en el correspondiente calendario académico; en caso contrario, se considerarían como no laborables los días 18 de agosto y 23 de diciembre.